DNCP/DJ N° 10286/16

Asunción, 20 de octubre de 2016.-

DENUNCIA ABIERTA A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN PERIODISTICA EFECTUADA EN EL DIARIO "*ULTIMA HORA*", REFERENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE- N° DIP- Nº 05-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS" CONVOCADO POR EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - IPS – ID. 242.639.----------

Que, la base de la presente Investigación constituye la publicación periodística del Diario ULTIMA HORA en fecha 07 de octubre cuyo titular fuera "***DENUNCIAN QUE IPS RECIBIÓ EQUIPOS QUE NO CUMPLEN REQUISITOS TÉCNICOS"*** expresando en el cuerpo de la noticia entre otras cosas, lo siguiente: "*El Instituto de Previsión Social (IPS) recibió a mediados de setiembre dispositivos de alimentación ininterrumpida conocidas como UPS para el Hospital Regional de Ciudad del Este que no cumplen con las especificaciones técnicas que se hicieron en el marco de la licitación en el 2012, según denunciantes que pidieron el anonimato por temor a represalias. Después de la adjudicación se intentó modificar las especificaciones técnicas para favorecer la adquisición de equipos de la marca Eaton; sin embargo, el Consejo de Administración del IPS rechazó a finales de 2015. Pero, tras una estrategia finalmente aceptaron otros equipos que no cumplen con las especificaciones de la licitación. El 15 de enero del 2016, la empresa Tecnoedil presentó una nota explicando acerca de las especificaciones técnicas del equipo que iban a entregar, pero tras esperar más de 200 días congelado en el Departamento de Fiscalización, el arquitecto Gustavo Musi, titular del Departamento de Infraestructura, solicitó el visto bueno al Departamento de Tecnología para recibir el equipo. En ese periodo de 200 días, se hizo una investigación a cargo de la*

Abog. Héctor Báez Blanco
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que no encontró anomalías. Posterior a ese proceso, este en setiembre aceptaron los equipos. El proveedor entregó 12 equipos de 200 a 400 kva (potencia), cuando la especificación era de 6 equipos de 300 a 500 kva, por lo que no se ajusta a las especificaciones técnicas, denuncian. "tenían que ser seis de 300 kva pero vinieron 12 de hasta 200 kva", explicó el arquitecto Gerardo Luque. "Hay una variación realmente de los equipos que fueron aprobados y están proveídos". Por su parte, la arquitecta María González, de fiscalización de IPS, señaló que los equipos entregados "reúnen en cierta manera los requisitos. Lo que vamos a ver ahora es modificar las especificaciones técnicas". El ingeniero Claudio Rojas, encargado de la aceptación en forma verbal hace dos semanas sobre los gabinetes de UPS" [Sic].----------

En fecha **11 de octubre del 2016** por medio de la Nota DNCP/DJ N° 9.819/16 se ha solicitado al IPS que informen y justifiquen lo referido en la publicación periodística en el plazo de 3 (tres) días hábiles (con acuse de recibo del 17/10/16).----------

Que, en fecha **19 de octubre del 2016** mediante nota ingresada como - *Expediente DNCP N° 11.654* – se han presentado los Abgs. GRACIELA CABRAL ESCOBAR, ANDREAS OHLANDT y LUCÍA ROJAS FRETTE en representación del IPS a manifestar entre otras cosas cuanto sigue: "*... En cuanto a los servicios de UPS proveídos por la Contratista. De acuerdo a lo entregado por la Contratista, los equipos de UPS constan de un sistema modular de 250 kva con Factor de Potencia igual a 1, que se compone de los siguiente: *Rack o gabinete donde van los componentes electrónicos y electromecánicos que realizar la tarea de entregar la energía estabilizada y en forma ininterrumpida ante un corte de energía. * Módulo de baterías de 25 kva en total 8 módulos de 25 kva por rack o gabinete, total 200 kva que al ser modular se incorpora otro gabinete con 3 módulos de baterías de 25 kva, dos de ellos para completar los 250 kva y el último de respaldo ó N+1. Por lo*

Abog. Héctor Báez Duarte
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

que cada sistema de ups se encuentra compuesto por dos gabinetes/racks. Cada gabinete/rack tiene capacidad para 8 módulos de 25 kw, lo cual significa que cada sistema de ups tiene capacidad para 16 módulos de 25 k. Por lo que cumple con el requisito de ser modular. Cabe destacar que si bien las especificaciones técnicas hacen referencia a sistemas de 300 kva, el FACTOR DE POTENCIA requerido por el PBC es de 0,8. Por lo tanto, la potencia final requerida por el PBC es de 240 kw…

Cuadro de Potencia Entregada por la Empresa Contratista

IPS ADENDA CONTRATO N° 09/2013					
Potencia Entregada por la Contratista					
Descripción	**Potencia kVA**	**Factor de Potencia**	**Potencia Entregada kW**	**Cant. Sist. Mod.**	**Sub Total Potencia kW**
Sistema de UPS Modular de 250 kVA(N+1)	275	1	275	6	1650
Sistema de UPS Modular de 75 kVA(N+1)	70	1	75	1	75
Total de Potencia Entregada					1725

Al ser el factor de potencia entregado igual a 1, las UPS de 25 kva, entregan una potencia de 250 kw. Al ser el factor de potencia 1 se aprecia que los 250 kw solicitados se precisan solo 250kva y no 300kva a un factor de potencia 0,8 (240 kw- esto quiere decir que solo puede entregar 80% de su capacidad en kw. En total son 12 gabinetes en 6 sistemas modulares de 275 kva. Estos sistemas modulares son el estándar de la industria y ahorran casos al momento de incurrir en adquirir rack o gabinete hasta llegar a 400 kva ó 400kw, siendo siempre el factor te potencia 1. Atendiendo que siendo el factor de potencia 1 y los packs de baterías de 25 kw, la cantidad de baterías a ser cambiadas luego del vencimiento de la garantía es menor, que otros modelos o fabricantes que poseen packs de 16 kw. En conclusión, de todo lo expuesto se desprende que los equipos de UPS proveídos por la empresa contratista cumplen en mayor potencia con lo solicitado, ya que la potencia solicitada es igual a 1496 kw y la potencia prevista será de 1752 kw" [Sic].----------

En primer lugar, cabe señalar que el denunciante manifiesta supuestas modificaciones en las Especificaciones Técnicas del llamado de referencia,

Abg. Héctor Báez Blanco
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

específicamente en el cambio de las potencias requeridas para la adquisición de equipos de UPS.----------

Al respecto, cabe aclarar que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ya se ha expedido sobre la cuestión denunciada en la **Resolución DNCP N° 1.702/2016** de fecha 30 de mayo de 2016 que se encuentra publicada en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en la cual se resolvió lo siguiente: "***1° DAR POR CONCLUIDA*** *la presente* ***"INVESTIGACIÓN DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE- N° DIP- Nº 05-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS" CONVOCADO POR EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - IPS – ID. 242.639 – CASO. 3.011";*** *por las razones expuestas en el exordio de la presente Resolución".*----------

Sobre la supuesta modificación a las especificaciones técnicas de las UPS adquiridas por el IPS sede regional de Ciudad del Este, la Dirección Nacional por medio de la resolución citada precedentemente ha expuesto que: "*... Por tanto, tenemos que las modificaciones efectuadas por la Convocante a través de la Adenda N° 5 al Contrato DIP N° 09/13 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS"* ***no fueron modificaciones a las Especificaciones Técnicas, sino modificaciones en las cantidades de los bienes requeridos, modificaciones que se encuentran previstas y autorizadas a realizarse en caso de necesidad durante la ejecución contractual"*** *[El resaltado es nuestro].*----------

Amen a todo ello, la DNCP ya se ha expedido sobre el objeto impugnado, razón por la cual en pro del principio *non bis in ídem* es claro que el presente caso **no amerita la intervención de oficio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, por lo que se da por finalizado el presente caso, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

ABG. HECTOR BAEZ BLANCO
Juez Instructor Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Director Jurídico - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py